

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ANTECEDENTES

1. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas.
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

2. RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DACyBG/664/24. En fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, fue recibido el oficio número **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo para nombrar y designar a personal de esta Institución para su participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizará el cambio de autoridad auxiliar en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

poblados de Cuentepec y Tetlama a celebrase los días domingo 23 de junio y sábado 29 de junio ambos del año 2024.



TEMIXCO
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Dependencia	Presidencia Municipal
Departamento	Dirección de Atención Ciudadana y Buen Gobierno
Expediente:	Oficios Enviados
Oficio No.	DACyBG/664/24

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab".
Temixco, Morelos a 14 de junio de 2024.*

14 JUN 2024 006825

RECIBIDO

12:10

12112

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

**M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, asimismo, tengo a bien solicitar su valiosa intervención con el fin de asignar personal de la Institución que dignamente representa, para la participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizará el cambio de autoridad auxiliar en los siguientes Poblados del municipio de Temixco:

1. Asamblea en el Poblado de Cuentepec, el día domingo 23 de junio de 2024, a las 6:00 pm., en la ayuntamiento del mismo poblado.
2. Asamblea en el Poblado de Tetlama, el día sábado 29 de junio de 2024, a las 9:00 am., en la ayuntamiento de del mismo poblado.

Ahora bien, agradezco confirme por escrito los nombres del personal que participaran en dichas asambleas.

Lo anterior con fundamento en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.

Sin otro particular por el momento me despido de usted, reiterándole la más distinguida de mis atenciones.



ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO,
M. EN D. NIDIA GUELLI CORDERO ESTRADA
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Y BUEN GOBIERNO

C.c.p. Archivo
SCCE/aco

Ayuntamiento de Temixco Administración 2022-2024
Av. Emiliano Zapata No. 16 C.P. 62580, Temixco, Morelos Tel. 777 362 1830

3. **OFICIO IMPEPAC/CEIGB/0319/2024.** En fecha diecisiete de junio de la presente anualidad fue recibido el oficio IMPEPAC/CEIGB/0319/2024 a través del cual la Consejera Electoral Isabel Guadarrama Bustamante solicitó dar seguimiento al oficio **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos.

4. **OFICIO IMPEPAC/CEEMCC/669/2024.** En fecha dieciocho de junio de la presente anualidad fue recibido el oficio IMPEPAC/CEEMCC/669/2024 a través del cual la Consejera Electoral Mayte Casalez Campos solicitó dar seguimiento al oficio **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos.

5. **MEMORANDO IMPEPAC/CEEMG/MEMO-772/2024.** Con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad fue recibido el memorando IMPEPAC/CEEMG/MEMO-772/2024, a través del cual la Consejera Electoral Elizabeth Martínez Gutiérrez solicitó dar seguimiento al oficio **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos.

6. **MEMORANDO IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-228/2024.** En fecha diecinueve de enero de la presente anualidad fue remitido el memorando IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-228/2024 al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, con la finalidad de que designaran personal de este Instituto para la participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizara el cambio de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama ambos del municipio de Temixco.

7. **MEMORANDO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/MEMO-097/2024.** Con fecha veinte de junio de la presente anualidad la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este instituto solicitó el oficio **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos.

8. **OFICIO IMPEPAC/CEPGAR/0327/2024.** En fecha veintiuno de junio de la presente anualidad fue recibido el oficio IMPEPAC/CEPGAR/0327/2024 a través del cual el Consejero Electoral Pedro Gregorio Alvarado Ramos solicitó dar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

seguimiento al oficio **DACyBG/664/24**, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos.

9. PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En atención a dicho oficio la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, propone a los ciudadanos **ANTONIO QUEZADA SERRANO** y **CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, para que funjan como representantes de este órgano comicial.

10. DICTAMEN DE LA CEPOyPP. En fecha veinte de junio del dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos en Sesión Extraordinaria, aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS."

Con base a lo anterior, se somete a consideración de este Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Así mismo, el **numeral 115**, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV. El **artículo 110**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; señala que de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

V. Así mismo, el **numeral 113**, de la Constitución Política Local, establece que el Estado de Morelos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

Que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva.

La ley determinará la competencia del Ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Así mismo, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

VI. Así mismo, el **artículo 100**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Así mismo, que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

VII. El **artículo 101**, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

VIII. Así mismo, el numeral consecutivo **104**, señala que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

IX. Finalmente el **artículo 106**, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL ORCIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

Artículo 106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

[...]

Por lo que se designará a dos funcionarios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quienes harán las funciones de Secretarios ante la Junta Electoral Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos

Ahora bien, el **artículo 65**, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

[...]

X. A su vez, el **artículo 100**, fracción XVI, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, señala que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, consistente en coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

XI. El **artículo 78**, fracciones I y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones del Consejo Estatal, las de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en el segundo párrafo del **artículo 104**, que en las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman el Estado se procurara proteger y promover los Usos y costumbres y formas específicas de organización social.

En esas condiciones, es dable precisarse que al existir una solicitud expresa por parte de la autoridad administrativa se puede colegir que la elección de las autoridades auxiliares de los poblados de Cuentepec y Tetlama del municipio de Temixco, Morelos, se realizaran de acuerdo a sus usos y costumbres, así que con el objeto de que este órgano comicial, cumpla con el ejercicio de sus atribuciones lo conducente, es que se designe, a representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para participar en dichas elecciones.

XII. Por otra parte, no pasa desapercibido el oficio **DACyBG/664/24** signado por la **DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**, en el cual solicitó a este órgano comicial, que se designará al personal para que participara como representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la finalidad de dar atestiguar la renovación de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama, del municipio de Temixco, Morelos; motivo por el cual tomando en consideración la propuesta realizada por la Secretaría Ejecutiva, y con el objeto de que se cumpla

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

con lo determinado en la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, se **aprueba** designar a los servidores públicos siguientes: Licenciado **ANTONIO QUEZADA SERANO**, Subdirector de Organización Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos mismo que se encargara de auxiliar a la Asamblea en el Poblado de Cuentepec, y al Ciudadano **CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial, mismo que se encargara de auxiliar a la Asamblea en el Poblado de Tetzama, para que funjan como representantes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Cabe precisarse que esta autoridad administrativa electoral considera que el Licenciado **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, así como el Ciudadano **CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, son los servidores públicos idóneos y aptos para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, toda vez que cuentan con los conocimientos y experiencia necesaria, para desempeñar las funciones propias de las actividades de la elección de autoridades auxiliares que se elegirán en los Poblados de Cuentepec y Tetzama, del municipio de Temixco, Morelos.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 78, fracciones I y XLIV, 100, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 100, 101, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo. .

SEGUNDO. Se **designa** a los funcionarios Licenciado **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, Subdirector de Organización Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

Organización y Partidos Políticos mismo que se encargara de auxiliar a la Asamblea en el Poblado de Cuatepec, así como el ciudadano **CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este órgano comicial mismo que se encargara de auxiliar a la Asamblea en el Poblado de Tetlama, para que funjan como representantes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y atiendan la renovación de autoridades auxiliares de los Poblados de Cuatepec y Tetlama, del municipio de Temixco, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Ayuntamiento Municipal de Temixco Morelos, en vía de respuesta al oficio **DACyBG/664/24**, signado por la M. en D. Nidia Citlali Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los funcionarios Licenciado **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, y al ciudadano **CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR**, para que lleven a cabo las actividades propias de su designación como representantes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y atiendan la elección de las autoridades auxiliares de los Poblados de Cuatepec y Tetlama, municipio de Temixco, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial "Tierra y Libertad"**, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; con los votos concurrentes por parte del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas, el Consejero M en D. José Enrique Pérez Rodríguez, la Consejera Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante y el voto razonado por parte de la Consejera Presidenta Mtra. Mireya Gally Jordá, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del día veintiuno

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiún horas con treinta y dos minutos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA**

VOTO CONCURRENTENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

Acompaño el presente acuerdo toda vez que versa sobre una solicitud del Municipio de Temixco para atender asambleas por usos y costumbres para el cambio de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama a celebrarse los días domingo veintitrés y sábado veintinueve de junio de dos mil veinticuatro.

No obstante, no pasa desapercibido que desde el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se presentó en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este órgano, el oficio número DACyBG/664/24, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo para nombrar y designar a personal conducente.

Por lo tanto, considero que este acuerdo debió de presentarse enseguida de la presentación del ocurso, puesto que, a la fecha habían transcurrido por lo menos siete días hábiles sin ser atendida, máxime que se tiene conocimiento por esta autoridad administrativa electoral que la asamblea más próxima está por celebrarse es el veintitrés de junio del año en curso.

ATENTAMENTE:



**POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 21 DE JUNIO DEL 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE

DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; en razón de las siguientes consideraciones:

DILACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

En fecha 14 de junio de 2024, fue recibido el oficio número DACyBG/664/24, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo para nombrar y designar a personal de esta Institución para su participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizará el cambio de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama a celebrarse los días domingo 23 y sábado 29 de junio de 2024.

Ahora bien, si bien el escrito se recibió en fecha 14 de junio de 2024, el proyecto de dictamen respectivo se sometió a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos en fecha 20 de junio de 2024, es decir 6 días posterior a su recepción; en ese sentido, se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 21 de junio de 2024, 7 días posterior a su recepción y 2 días antes del desahogo de la primer elección de autoridades.

En ese sentido, el suscrito emite voto concurrente al considerar que si bien, es necesaria la aprobación del presente acuerdo, con la finalidad de designar al personal que fungirá como representante del IMPEPAC, y Secretario de la Junta Electoral Municipal del Municipio de Temixco, Morelos, para las elecciones de las comunidades

de autoridades auxiliares de Cuentepec y Tetlama, en términos del artículo 106, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos:

[...]

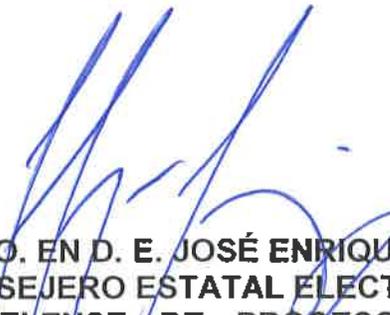
Artículo *106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

[...]

Lo cierto es que existió una dilación en la aprobación del acuerdo de referencia, toda vez que al tratarse de la organización de elección de autoridades auxiliares el personal designado debe presentarse oportunamente debidamente acreditado a fin de coadyuvar y ejercer las funciones legalmente establecidas dentro de la Junta Municipal Electoral; circunstancia por la cual se emite el presente **voto concurrente**.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

ACUERDO: **IMPEPAC/CEE/383/2024.**

Cuernavaca, Morelos, a 24 de junio de 2024.

**VOTO RAZONADO
QUE FORMULA LA CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

I. ANTECEDENTES.

1. EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DE 2024, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/383/2024 DE RUBRO “**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.**” mismo que fue votado por unanimidad en los términos expuestos en dicho acuerdo.

II. RAZONES DE UNANIMIDAD.

El Acuerdo IMPEPAC/CEE/383/2024 aprobado por unanimidad, y en el que aprobó designar a los funcionarios que asistirían en representación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Asamblea por usos y costumbres a celebrarse los días 23 y 29 de junio del 2024, en términos de lo solicitado mediante oficio **DACYBG/664/24**, signado por la directora de atención ciudadana y buen gobierno del ayuntamiento de Temixco, Morelos, mismo que se recepciono ante este Instituto el día 14 de junio de dos mil veinticuatro.

III. RAZONAMIENTO.

Vote con el sentido de aprobar las designaciones correspondientes, toda vez que este Instituto Morelense tiene como atribución participar en los procesos ciudadanos que se realizan a través de usos y costumbres, como lo es la elección autoridades auxiliares, en el Estado de Morelos

Sin embargo, no pasa desapercibido que establece el artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, conformará Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC.

Por ello, las Comisiones Ejecutivas y Temporales, que integran este órgano comicial, tienen la obligación de planear, organizar y dirigir diligentemente los asuntos que sean de su competencia; tocante a lo anterior, en términos del artículo 88 Bis fracción II, las Comisiones ejecutivas permanentes y temporales, a través de su presidencia, cuentan con las atribuciones que se transcriben a continuación:

[...]

Artículo *88 Bis. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le compete;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - XII. **Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y**
 - XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.
- [...]

Énfasis añadido.

En esta tesitura, y si bien es cierto que la correspondencia de este Instituto Electoral, se recibe a través de la Secretaría Ejecutiva, corresponde a las áreas ejecutivas y a las presidencias de las Comisiones correspondientes realizar las acciones conducentes vigilar y coadyuvar en el adecuado funcionamiento de las áreas, pues tal como se prevé en el artículo 83 del Código comicial y que se citó en líneas anteriores, el objetivo de la existencia de las Comisiones Ejecutivas tanto temporales como permanentes el **planear, organizar, dirigir y controlar** el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, teniendo la atribución de **ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.**

Razón por la cual, considero que, al haberse recibido el día 14 de junio del dos mil veinticuatro, y que el mismo día a través del correo electrónico correspondencia@impepac.mx se remitió para su conocimiento a todos los integrantes del máximo órgano de dirección superior y deliberación, por lo que el que hayan transcurrido 12 días hábiles desde su recepción, no es solo atribuible al titular de la Secretaría Ejecutiva, sino también a la pasividad que pudiera atribuirse tanto a la Dirección Ejecutiva y la Comisión afines.

ATENTAMENTE



MTRA. MIREYA GALLY JORDA

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al punto 9 (**nueve**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**¹ y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS."**, sin embargo, si bien la suscrita acompaña el sentido del presente proyecto, con fundamento en el párrafo segundo² del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, a lo cual resulta necesario mencionar, por su relevancia los siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana³, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

En fecha catorce de junio, fue recibido en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, el oficio número DACyBG/664/24, signado por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo para nombrar y designar a personal de esta Institución para su participación en las asambleas por usos y costumbres en la que se realizará el cambio de autoridad auxiliar en los

¹ En lo sucesivo, todas las fechas serán referidas a 2024 (dos mil veinticuatro) excepto si se menciona otro año de manera expresa.

² Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

³ En lo sucesivo IMPEPAC.

pobladors de Cuentepec y Tetlama a celebrase los días domingo 23 de junio y sábado 29 de junio, respectivamente.

En atención al oficio de referencia, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, propuso a los ciudadanos Antonio Quezada Serrano y Carlos Facundo Jaimes Aguilar, para que fungieran como representantes de este órgano comicial.

Propuesta que fue turnada a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quien en Sesión Extraordinaria de fecha veinte de junio aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS."

Dictamen que posteriormente fue turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral el veintiuno de junio, de ahí que no pasa por inadvertida la dilación en la presentación del presente proyecto al Pleno del Consejo Estatal Electoral, por parte del área ejecutiva, a razón de lo siguiente:

El artículo 100, fracción XVI⁴, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, señala que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, consistente en coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Precisado lo anterior, la fracción IV del artículo 106⁶ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé la integración de la Junta Electoral Municipal, integrada por el Presidente Municipal en funciones, un representante del IMPEPAC, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría.

⁴ Artículo *100. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

XVI. Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

⁵ En lo sucesivo Código Electoral.

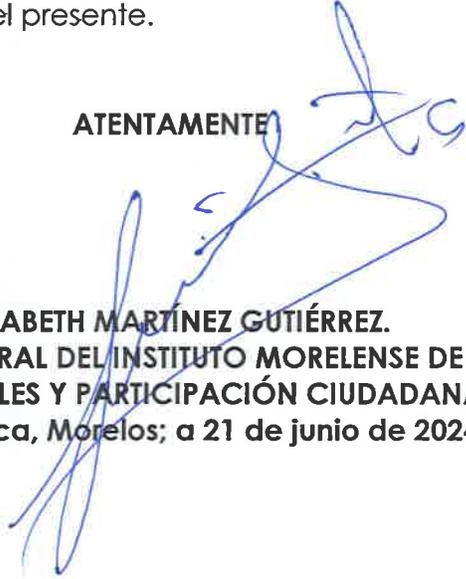
⁶ Artículo *106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

Por lo que, si la Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco, Morelos, solicitó desde el catorce de junio el apoyo para nombrar y designar a personal del IMPEPAC para que participara en las asambleas que por usos y costumbres habrían de realizarse ante el cambio de autoridades auxiliares en los poblados de Cuentepec y Tetlama el 23 y 29 de junio, respectivamente, el área ejecutiva debió advertir tal situación y ponderar que la designación al personal autorizado por parte del IMPEPAC se diera con la suficiente antelación para dar respuesta al Ayuntamiento a la realización de la primera de éstas, para los efectos precisados en la normativa en comento.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncie a favor del presente proyecto, lo hago con la emisión de mi **voto concurrente**, conforme a las consideraciones vertidas en el presente.

ATENTAMENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 21 de junio de 2024.

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/383/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS ANTONIO QUEZADA SERRANO Y FACUNDO JAIMES AGUILAR, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA ASAMBLEA POR USOS Y COSTUMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/664/24, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Acompaño el presente acuerdo toda vez que versa sobre una solicitud del Municipio de Temixco para atender asambleas por usos y costumbres para el cambio de autoridad auxiliar en los poblados de Cuentepec y Tetlama a celebrarse los días domingo veintitrés y sábado veintinueve de junio de dos mil veinticuatro.

No obstante, no pasa desapercibido que desde el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se presentó en las oficinas de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este órgano, el oficio número DACyBG/664/24, suscrito por la Maestra en Derecho Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su calidad de Directora de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento Temixco; Morelos, por medio del cual solicita a este Instituto el apoyo para nombrar y designar a personal conducente.

Por lo tanto considero que este acuerdo debió de presentarse enseguida de la presentación del recurso, puesto que, a la fecha habían transcurrido por lo menos siete días hábiles sin ser atendida, máxime que se tiene conocimiento por esta autoridad administrativa electoral que la asamblea más próxima está por celebrarse el veintitrés de junio del año en curso.

Cabe mencionar que la suscrita, con respeto y sin el ánimo de interferir en las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en apego a mis atribuciones legales, giré el oficio IMPEPAC/CEIGB/0319/2024 a efecto de dar trámite al oficio DACyBG/664/24, ya señalado en líneas anteriores.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**